

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas

Por un mes.	2'50
Por tres meses.	7'50
Por seis meses.	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil pago

- Jefatura del Estado -

161

Ley de 12 de enero de 1940 convocando concurso entre Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército para la provisión de mil plazas de Oficiales de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones.

Las extraordinarias necesidades que en el orden penal impone la represión jurídica de los crímenes y delitos cometidos por las hordas marxista durante su dominación, exigen el deber de atender el servicio penitenciario aumentando la Escala de Oficiales de Prisiones en la medida necesaria con personal idóneo, que poseyendo la aptitud física precisa y un espíritu de la más arraigada disciplina, sirvan a la difícil misión que se les encomienda, y para lograr este propósito, se estima la medida más adecuada: seleccionar el número preciso de Oficiales del Ejército con un tiempo mínimo de servicios en el frente y con la mínima capacidad del Grado de Bachiller, que completarán, luego, con la especial formación profesional que reciban en la Escuela de Criminología.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convoca a concurso para proveer mil plazas de Oficiales de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, dotadas cada una con sueldo inicial de cinco mil pesetas anuales, más derecho a plus de alimentación.

Artículo segundo.—Únicamente podrán concurrir al mencionado concurso los Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército que cuenten veinte años de edad, o dieciocho, fueran hijos de funcionarios de aquel Cuerpo, que hayan prestado servicio activo en el frente durante seis meses como mínimo, y posean el Título de Bachiller.

Artículo tercero.—En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Ley, los solicitantes habrán de presentar sus instancias en la Director General de Prisiones, acompañando los justificantes que acrediten, además de los extremos que les interesen, su condición de Oficiales del Ejército (Provisionales, de Complemento u Honoríficos) su edad, el tiempo de servicios prestados en el frente y la apro-

bación de los estudios del Bachillerato.

Artículo cuarto.—Los concursantes serán colocados por el orden de puntuación con que sean clasificados, en forma análoga a la establecida para el ingreso en las Academias Militares, en la relación que el Ministerio del Ejército enviará al de Justicia, siendo oportunamente designados los que obtengan los mil primeros lugares para ocupar, con carácter provisional las plazas cuya provisión se convoca, entrando seguidamente al desempeño de sus funciones en servicio activo.

Artículo quinto.—Los Oficiales así nombrados deberán cursar, en la Escuela de Criminología u organismos que la sustituya, en el momento y forma que se deternen, los estudios necesarios para su formación profesional, siendo baja definitiva en el cargo los que en su práctica no demuestren la suficiencia mínima necesaria.

También será causa de eliminación definitiva la conceptualización de «deficiente» durante el primer año de sus servicios, relativa a sus cualidades y aptitud para el cargo.

Salvo lo dispuesto en este artículo, los nombrados, después de comprobada su aptitud, serán confirmados definitivamente en sus cargos, consolidando, por el orden de Escalafón que resulte de la puntuación remitida por el Ministerio del Ejército, todos sus derechos en la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, incluso el del pase a la Sección Técnico-directiva en las mismas condiciones que se hallan establecidas por los restantes Oficiales del citado Cuerpo por la Orden de veintiocho de junio último «Boletín Oficial del Estado» del dieciséis de julio.

Artículo sexto.—Después de ingresados los Oficiales procedentes de la presente convocatoria, será concedido a los actuales Guardianes propietarios el pase a la Sección Técnico-auxiliar en las condiciones previstas por la mencionada Orden de veintiocho de junio próximo pasado, reservándoseles las docenas primeras vacantes que se produzcan.

Artículo séptimo.—Por la Dirección General de Prisiones se dictarán las medidas conducentes a la ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a doce de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

IMPRESA PROVINCIAL

Administración de Rentas Públicas

Presentación de declaraciones de Volumen de Venias del ejercicio de 1939.

13

La Base 7.ª de la Ordenación de la Contribución Industrial, aprobada por R. D. de 11 de mayo de 1926, impone a toda persona sujeta a dicha Contribución (y no exceptuada) la obligación de llevar el libro de Ventas y Operaciones industriales y comerciales, creado por R. D. de 1.º de enero de 1926.

A fin de dar efectividad al resultado que persigue la Base citada, se recuerda a todos los contribuyentes comprendidos en ella la obligación en que se encuentran de presentar en las Oficinas de Hacienda, cuando las haya en la localidad de su residencia, o en la Alcaldía correspondiente, en caso contrario, declaración jurada (con arreglo a modelo), por duplicado, reintegrada a razón de 0'25 pesetas, del Volumen de Ventas u Operaciones cobradas que arrojen sus respectivos Libros en 31 de diciembre, siendo el plazo de presentación todo el mes de enero corriente.

Los contribuyentes obligados a llevar el correspondiente Libro, y, por tanto, a la presentación de oportuna declaración, son los siguientes:

Todos los comprendidos en las siete primeras clases de la 1.ª y 18 de la clase 5.ª; 6 y 7 de la clase 6.ª, y 5, 7, 8 y 9 de la clase 7.ª.

En la sección 2.ª de la tarifa 1.ª, todos los industriales de dicha sección, a excepción de los comprendidos en los epígrafes 15, 16, 17, 18, 19, 20, 30 y 31.

En la sección 3.ª, de la misma tarifa 1.ª, los comprendidos en su clase 4.ª, cuando la cuota que satisfagan exceda de 500 pesetas, y los tratantes de ganado del número 11 de dicha clase.

En la tarifa 2.ª, los del número 6 de la clase 1.ª; los de la clase 3.ª, excepto los epígrafes 9 bis, 19 bis, y 28, y los comprendidos en los números 1, 9 y 10 de la clase 4.ª de la misma tarifa.

En la tarifa 3.ª, todos los industriales de la misma que, por un solo concepto o por varios, satisfagan al Tesoro Cuotas que excedan de 500 pesetas.

En la tarifa 4.ª, todos los industriales de sus tres primeras clases, menos los del número 6 de la 3.ª, y todos los talleres clasificados como tales en dicha tarifa en que el número de operarios, incluyendo al dueño, exceda de diez.

Lo que se hace público para general conocimiento y excitar el celo de los señores Alcaldes,

para que, cada uno dentro de su respectiva jurisdicción, gestionen el puntual cumplimiento de esta obligación tributaria.

Logroño, 4 de enero de 1940.

El Admor de Rentas Públicas,

Juan Bautista Polo.

Contribución general sobre la Renta

CIRCULAR

129

En virtud de lo dispuesto por la Ley de 14 de noviembre de 1935 se hallan obligados a contribuir por el mencionado concepto todas las personas cuya renta anual sea superior a 80.000 pesetas, determinada por la suma de los ingresos efectivos que por todos conceptos disfruten, por el cómputo de los rendimientos mínimos atribuibles a los bienes productores de renta, o aplicando, en su caso la valoración fijada para los siguientes signos de riqueza: alquiler de casa habitación, automóviles y servidores.

La cuota se devenga el día 1.º del ejercicio económico, de todas las personas que en esa fecha disfruten renta superior a 80.000 pesetas y el día mismo en que lleguen a obtener este rendimiento anual, respecto de los nuevos contribuyentes.

Las declaraciones de renta, extendidas con el detalle consignado en el modelo oficial, que se facilita en la Depositaria de la Delegación de Hacienda, y por triplicado, deben presentarse en esta Administración de Rentas públicas dentro de los dos primeros meses del ejercicio, o de los dos siguientes a la fecha en que se devengue la cuota, según se trate de actuales o de nuevos contribuyentes, teniendo, por tanto, que presentar aquellos su declaración antes del 1.º de marzo próximo.

Por precepto legal están obligadas a declarar su renta no sólo las personas sujetas a contribuir, sino cuantas sean requeridas por la Administración, viniendo, asimismo, unas y otras obligadas a esclarecer los puntos dudosos y subsanar los defectos que se observen en sus declaraciones.

Se previene por la presente que, al finalizar el plazo de presentación de declaraciones, la Inspección de Hacienda iniciará su actuación, imponiéndose a los morosos las sanciones establecidas en el artículo 36 de la Ley reguladora de esta Contribución.

Lo que se hace público mediante la presente Circular con objeto de que, tanto los contribuyentes efectivos como los presuntos a quienes se invite a declarar sus rentas, queden bien

advertidos de sus obligaciones y responsabilidades, interesando de los señores Alcaldes se sirvan dar en sus respectivos municipios la publicidad necesaria, para general conocimiento.

Logroño, 12 de enero de 1940. El Administrador de Rentas Públicas.—*Juan Bautista Polo*

Prestación Personal a favor del Estado

135

A los Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia

Se encarece a todos los Secretarios de los Ayuntamientos de la Provincia, el exacto cumplimiento de cuanto se preceptúa en los números quinto y sexto de las normas que deben seguirse para la recaudación de las cantidades retenidas por los patronos en el trimestre último, bien entendido que en este mes de enero ha de hacerse, necesariamente, por dichos patronos el pago del importe de aquéllas.

Asimismo, se recuerda para su aplicación, el artículo 18 del Reglamento, cuyo texto es el siguiente:

"El Censo será rectificado trimestralmente, por agregación de las altas y bajas que se produzcan, las cuales figurarán en los apéndices correspondientes".

De esas variaciones darán, los señores Secretarios, cuenta a esta Comisaría de Intervención, oportunamente.

En cada localidad harán saber a los patronos, que los jornales quedan sujetos durante todo el año de 1940, al 5.º de descuento y para el personal que cobre por meses, la retención será de un día y de un cuarto de día cada mes.

Logroño 13 de enero de 1940. El Comisario-Interventor

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

142

Nota-Anuncio

D.ª Rosario Fernández Azpillaga, solicita autorización para aprovechar con destino a riegos, un caudal de 20 litros por segundo de aguas elevadas en el río Ebro en término de La Dehesa (Varea) jurisdicción municipal de Logroño.

La elevación de aguas se efectuará mediante una bomba accionada por motor de cuatro caballos de potencia siendo de 20 centímetros el diámetro de las tuberías de aspiración e impulsión y quedando alojado el grupo en una caseta emplazada en la margen del río

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados de dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de 30 días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza General Mola n.º 28 1.º.

Zaragoza 8 de enero de 1940. El Ingeniero Jefe de Aguas.

C. Montalvo

Nota-Anuncio

143

D. Cecilio Martínez Díaz, solicita autorización para aprovechar con destino a riegos, un caudal de 20 litros por segundo de aguas derivadas del río Ebro, en término de La Dehesa (Varea) jurisdicción municipal de Logroño.

La elevación de aguas se efectuará mediante una bomba accionada por motor de 4 caballos de potencia, siendo de 20 centímetros el diámetro de las tuberías de aspiración e impulsión y quedando alojado el grupo en una caseta emplazada en la margen derecha del río.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados de dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de 30 días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto y expediente en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza General Mola n.º 28 1.º.

Zaragoza 8 de enero de 1940. El Ingeniero Jefe de Aguas.

C. Montalvo

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

165

Aviso a los Automovilistas

Se recuerda a todos los dueños de automóviles tanto turismos, como de servicio público, camiones, camionetas, ómnibus y en general todos los vehículos de motor mecánico, la obligación que tienen de revisar el carnet de sus respectivos coches, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de Septiembre de 1939 publicado en el «Boletín del Estado» n.º 294 de 21 de Octubre de 1939 páginas 5887 al 5889 y la Orden Ministerial de 18 de diciembre de 1939 publicada en el «Boletín del Estado» n.º 355 de 21 de diciembre de 1939, páginas 7180 y siguientes pues según ordenan dichas disposiciones pasael plazo que señalan no se permitirá la circulación de ningún vehículo perteneciente a organismos oficiales, entidades o particulares, sin excepción alguna, que no vayan provistos de la documentación reglamentaria

Los solicitantes de revisión presentarán una instancia cuyo impreso se facilitará en la Jefatura de Obras Públicas y justificación suficientemente su personalidad y su residencia.

Horas de despacho de 11 a 13 para los residentes en los pueblos de la provincia y de 17 a 18 para los residentes en la Capital, todos los días laborables.

Logroño 16 de enero de 1940. El Ingeniero Jefe

Joaquín Cajal

Delegación Provincial de Industria de Logroño

Ampliación de Industria 166

Visio el expediente promovido por D. Grigorio Jiménez Miguel, en solicitud de autorización para ampliar e instalar una sección de vulcanizado de goma en sustitución de la que actualmente posee.

Resultando que en su taamitación se han cumplido los requisitos reglamentarios: que la industria de referente está incluida en el grupo 2º spart ido a) de la clasificación establecida por la orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que el Comité Sindical del Curtido, Organismo encargado del suministro y distribución de materias primas a esta industria, manifiesta en su preceptivo informe que en las circunstancias actuales, no puede proporcionarlas al solicitante para la ampliación solicitada, dada la escasez que de las mismas existe, y que el suministro que se hiciera al peticionario sería en perjuicio de las industrias establecidas al quedar disminuido el ya exiguo cupo o ellos asignado.

Considerando el informe de la Rama del Caucho de la Comisión Reguladora de Industrias Químicas y la propuesta de la misma.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la autorización solicitada por D. Gregorio Jimenez Miguel para ampliar e instalar una sección de vulcanizado de goma en sustitución de la que actualmente posee, si bien una vez que que las circunstancias de abastecimiento de primeras materias para esta clase de industria se hayan normalizado, podrá el peticionario solicitar nuevamente la autorización.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponiéndose en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el B. O. de esta Provincia.

Logroño 12 de Enero de 1940. El Ingeniero—Jefe

Ayuntamiento de Logroño

126

Quintas

Ignorandose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio, comprendidos en el Alistamiento de la Primera, Segunda y Tercera Secciones de Recluta de esta Capital para el Reemplazo del Ejército de los años 1936 a 1941 ambos inclusive llevado a cabo en virtud de lo preceptuado en la Orden del Ministerio del Ejército de fecha 20 de diciembre del año ppdº (B. O. del Estado número 356). se ha dispuesto citarles por medio del BOLETÍN OFICIAL para que se presenten a las nueve de la mañana del día 21 de Enero actual, en el Excmo Ayuntamiento.

En el caso de no poder concurrir, lo harán los padres, curadores parientes más cercanos, amos u otras personas de quien dependan, advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley de Reemplazos, y que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

V.º B.º, El Presidente.

Julio Pernas

Relación nominal de los mozos de Ignorado paradero

Primera sección.—Reemplazo de 1936.

- 5 Galilea Martínez Valentín.
- 6 Romero de la Cruz Luis.
- 11 Jiménez Martínez Pedro.
- 21 Esquiber Ortega Adelberto.
- 23 Félix Moreno Plaza.
- 27 Martínez Sáenz Pedro.
- 56 Zuazo Berceo Pedro.
- 76 Escrich Sánchez Naniel.
- 80 García Martínez José María.

Primera sección.—Reemplazo de 1937.

- 1 Cruz Girón José.
- 11 Cervera Balduz Andrés.
- 12 Rubio Lapoya Enrique.
- 15 Larios Fernández Rafael.
- 17 Sáiz Moreno Miguel.
- 23 Muñoz Osma Ramón.
- 25 Villar González Alfredo.
- 27 Ilarraza Rodríguez Jesús.
- 29 Venturreira Porres Clemente.

Primera sección.—Reemplazo de 1938.

- 32 Benito Sáenz Eugenio.
- 38 San Juan Vallejo Segundo.
- 40 Azofra Barrio Basilio.
- 44 Untoria Montoya Jesús.
- 48 Martínez Escudero Manuel.
- 53 Fernández Blanco Jose.
- 64 Elorza Torres Ramón.
- 66 Bonafán Echevarría José.
- 69 Soto Cordón Luis.
- 73 Garbayo Oliver Eduardo.
- 79 Vallejo Fernández Amilcar.
- 86 Alfayate Jiménez Zacarías.
- 95 Nadal Larico Luis.
- 96 Legoburú Orúe José (de).
- 88 Justo Torrecilla Angel.
- 99 Carabantes Jdraque Julio.
- 134 Hernández Girón José.

Primera sección.—Reemplazo de 1938.

- 3 Ganuza Viguera Teodoro.
- 4 Molina González Baltasar.
- 13 Olgado Gómez Alejandro.
- 17 Fernández Uribe Máximo.
- 19 Villar Zapatero Fernando.
- 21 Viudez García Baltasar.
- 22 Aramayona Muguruza Guillermo.

- 27 Jiménez Futiérrez José.
- 28 García Hidalgo Luis.
- 43 Zaldivar Zaldivar Eliseo.
- 45 Linés Escardó Jesús.
- 49 Sáenz Hernández Luis.
- 50 Alonso Martínez Luis.
- 52 Tricio Garibay José.
- 54 Carretero Aqueluri Laureano.
- 48 Barangua Santiago Mauuel.
- 59 Sáenz Pérez Faustino.
- 61 Grau González Julián.
- 71 Redondo Arias Calisto.
- 72 Ibáñez Lacalle Angel.
- 76 Cebollino Cardenal Vicente.

Primera sección.—Reemplazo de 1939.

- 78 Armañanzas Pérez Modesto.
- 86 Treviño de Pablo Francisco.
- 92 Garrido Ulargui Manuel.
- 94 Moreno Ruiz Esteban.
- 39 Santamaría Esparza Alberto.
- 140 Hernández Calleja Esteban.
- 141 Puy Ibáñez Bautista.
- 142 González Santarajo Julio.
- 147 Asunción Alvaro Antonio.

Primera sección.—Reemplazo de 1939.

- 3 Soto Cordón José María.
- 4 Valdecantos Pinillo Anastasio.
- 5 Sanchi Valverde Lacorte Angel.
- 8 Río Ortega Gisleno (del).
- 10 Knorr Riehele Antonio.

- 12 Larios Fernández Ramiro.
- 18 Hernández Abad Teodoro.
- 21 Monforte Suberviola Amador.
- 25 Carcía Rubio Julián.
- 29 Mayoral Massot Manuel.
- 30 Cabezón Ibáñez Manuel.
- 31 Ruiz del Pozo Pedro.
- 34 Sancho Fauste Pedro.
- 40 Ducet Quintana Joaquín.
- 54 Martínez Apellániz Francisco.
- 56 Güallar Crespo Fermín.
- 58 Ascacibar Illera Jerónimo.
- 66 García Sáez José.
- 70 García Marín Andrés.
- 73 Cores Fernández de Bobadilla Emilio.
- 75 Pardal Pérez Lucio.
- 78 Sierra Linares Angel.
- 140 Martínez Lázaro Luis.
- 137 Larios Gernández Ramiro.

Primera Sección.—Reemplazo de 1940.

- 2 Molina Echaure Joaquín.
- 4 Gutierrez Ortíz Marcelo.
- 8 Sodnpe Villaró Paulino.
- 11 Alfayate Jiménez Eduardo.
- 17 Lerma Luengo Angel.
- 19 Milla de la Peña Gregorio.
- 34 Aguirre Goicoechea Francisco.
- 36 Jiménez Terroba Carlos.
- 39 Linés Escardó Pablo.
- 40 Moreno Martínez Luis.
- 45 Martínez de Arenaza Aramayo Pedro.
- 46 Vázquez Ruiz Luis.
- 49 Guadalfajara Doderó Rafael.
- 51 Ochoa Remírez Manuel.
- 59 Viguera Díez Luis.
- 64 Carabantes Jadraque Angel.
- 66 Araguas Neila Antonio.
- 67 Talayero Cuartero Mario.
- 77 Domingo Gilart Eugenio.
- 80 Hernández Zorzano José María.
- 81 Beltrán Martínez José María.
- 87 Pérez Maza Maximino.

Primera Sección.—Reemplazo de 1941.

- 4 Falces Sanz Ildelonso.
- 7 Senz Fernández Hilario.
- 8 Ruiz Cristóbal Luis.
- 15 Pardo Pérez Francisco.
- 16 Lacave Esparza Elías.
- 18 Salsas Fontdevilla Fernando.
- 24 Medina Arroyo José.
- 35 Soto Cordón Enrique.
- 42 Agromayor Blanco Enrique.
- 46 Pastor Ceballos Manuel.
- 57 Rueda Velasco Antonio.
- 59 Guadalfajara Doderó José (de).
- 63 Altura Martínez Jesús.
- 65 Bea Moreno José.
- 71 Zalba Elizalde Felipe.
- 72 García de la Lastra Martínez Juan.
- 76 Jiménez Terroza Joaquín.
- 78 Arnedo Moreno Emilio.
- 81 Rivas Corral Angel.
- 82 Alonso Marín Angel.
- 84 Solozábal Merino Elías.

Sección Segunda.—Reemplazo de 1936.

- 2 Villaverde Santos Fito.
- 12 Campo Colomo Pedro.
- 14 Pérez Barasoain Ricardo.
- 28 Aldana Aldana Victoriano.
- 30 Carbonero Iradier Francisco.
- 33 Bujanda Calvo Valeriano.
- 35 Santolaya Amillano Marcelino.
- 38 Zudaire Ilurré Santiago.
- 45 Etayo Leza Pedro.
- 50 Azofra Benito Emilio.
- 51 Segura Amillano Emilio.
- 57 Martínez Soria Francisco.
- 61 Sáinz Ruiz Manuel.

- 72 González Laparra Francisco.
- 87 Hernández Salazar Julio.
- 88 Lacambre Campos Gregorio.
- 106 Buda Gutiérrez de Coviedes Jesús María.
- 112 Martínez Capellán José.
- 155 Carbonero González Francisco.

Sección Segunda.—Reemplazo de 1937.

- 5 Cerezo Ruiz Arcadio.
- 11 Irazábal Quiñones José.
- 14 Romanos Aramayo Enrique.
- 18 Gil Maisterra Francisco.
- 23 Martínez Clavijo Jesús.
- 26 Pipaón Gaviña José.
- 28 Garrido Gutiérrez Félix.
- 34 Lumreras Cabredo Cipriano.
- 37 Sáenz Guerrero Jacinto.
- 39 Matute Miranda Pedro.
- 41 Soto Martínez Félix.
- 50 Gómez Rudés Julio.
- 55 Lafuente Verde Jesús.
- 61 García Blanco Luis.
- 68 Daroca Alcalde Pedro.
- 71 Ulecia Casas Luis.
- 80 Costilleras Pavía Laureano.
- 85 Fuente Pausa Julio (de la).
- 89 Cores Fernández de Bobadilla José.
- 91 Barragán Brez Juan.
- 92 Bea Bueno Santiago.
- 93 Pérez Pérez Genaro.

Sección Segunda.—Reemplazo de 1938.

- 4 Calvo Muro Vicente.
- 5 Robles Herce Timoteo.
- 6 Orive Ajona Tirso.
- 7 Concepción Raval Luis (de la).
- 11 Sabalía Gil Felipe.
- 16 Morón Patricio Francisco.
- 17 Escribano Mijancos José.
- 20 Besga Aguirre Manuel.
- 21 Granada Pineda Cistiano.
- 25 Pérez Jaime José.
- 27 Vallejo Viguera Angel.
- 33 Barrio Moreno Eleuterio.
- 36 Barragán Subero Felipe.
- 37 Ceniceros Pinto Anastasio.
- 44 Etayo Leza Felipe.
- 45 Esquín García Rafael.
- 46 Barrio Bas Jesús (del).
- 47 Ardanaz López Martín.
- 48 Suarez Moreno Luis.
- 51 Segura Ruiz Clemente.
- 56 Pérez Fernández Angel.
- 63 Ortega Equizar José.
- 66 Solana Ortega José.
- 68 Sánchez López José.
- 69 Uzuriaga Villaverde Gerardo.
- 70 Jiménez García Eduardo.
- 83 Huerta Andrés Paulino.
- 86 Ramírez Casado José.
- 87 Abad Gómez José.
- 138 Gómez Ruiz Domingo.

Sección Segunda.—Reemplazo de 1939.

- 6 Gil Maestre Francisco.
- 7 Alonso Díaz Emiliano.
- 11 Soldevilla Martínez Faustino.
- 15 Cebader García Angel.
- 19 Pinar Arribas Faustino.
- 21 Serrano Mora Cirilo.
- 22 Oca Bueno Juan.
- 26 Lacambra Briz Ezequiel.
- 34 Bremez Martínez Carmelo.
- 36 Pallerés Arce José.
- 47 López Bazo Ismael.
- 49 García Barrio José.
- 52 Cenzano Merino José María.
- 58 Bea Martínez Julio.
- 61 Vélez Almazán Francisco.
- 62 Castillo Merino Felipe.
- 64 Gómez Orte Julio.
- 65 Morón Patricio Pedro.
- 71 Fudfo Medrano Enrique.
- 77 León León Manuel.

- 79 Casas Marqués Cecilio (de).
- 85 Granada del Pablo Ignacio.
- 86 Moreno Gil Damaso.
- 88 Zaldivar Esteban Plácido.
- 92 García Escudero Ortiz Angel.
- 94 Villaverde Capalaz Valerio.

Segunda Sección.—Reemplazo de 1940.

- 2 Martínez Echarri Narciso.
- 3 Villaverde Capataz Valerio.
- 7 Corres Bastida Victorino.
- 10 Escribá Albás Santiago.
- 11 Azofra Barrio Rufino.
- 14 Iradeiel Rico Martín.
- 20 Macías Bergel Juan.
- 21 Górriz García Demetrio.
- 25 Remera Rubio Francisco.
- 29 Parrilla Parra Fernado.
- 30 Aranda Adán Pablo.
- 34 Cuadrado Fariás Gonzalo.
- 42 Igea Aragón Teodoro.
- 43 Etayo Leza Bernabé.
- 46 Martínez Enciso Celestino.
- 51 González Estefani Beltrán de Lis Ignacio.
- 58 González Lorza Mauro.
- 62 Ceña Díez Domingo.
- 53 Morales Aldana Nicolás.
- 67 Herrero García Angel.
- 75 Marín Muñoz Eduardo.
- 80 Bretón Thos Antonio.
- 85 Dellmans Barconés José María.
- 88 Hernáiz Campos Daniel.
- 90 Montero Sáinz Manuel María.

Segunda Sección.—Reemplazo de 1941.

- 6 Martínez de Francisco Ricardo.
- 8 Santamaría Ruiz Fermín.
- 19 Grijalba Mayoral Angel.
- 29 Cantabrana Palacios Amadeo.
- 31 Herce Martínez Julián.
- 35 Pérez Loren Benito.
- 38 Pinto Corona Anastasio.
- 39 Losada Carrasco Gerardo.
- 40 Sandoval Pérez Teodoro.
- 52 Fernández Gómez Angel.
- 55 Martínez Enciso Manuel.
- 56 Cebader García José.
- 57 Berriain Miguel Marciliano.
- 58 Gómez Bódalo José.
- 68 Ruiz Gutiérrez Manuel.
- 70 Sáinz de Aja Felipe.
- 79 Haro Vega López.
- 85 Iñiguez Bejerano Angel.
- 86 Fontán Abeytua Juan.
- 87 Garruti Anguiano Eugenio.
- 93 Grijalba Grijalba Honorio.
- 106 Berango Anguiano Esteban.
- 153 Martes Olloqui Justo.
- 154 Moreno Gil Damaso.
- 155 Molina Tomás Cano Julio.
- 165 Montenegros Briones José.
- 166 Fuster Herce Desamparado.

Sección Tercera.—Reemplazo de 1936.

- 2 Mazo Royo Marcelo.
- 6 Ramos Ran Jacinta.
- 12 Rozas Gastón Salomón.
- 15 Santamaría Adán Jesús.
- 16 Velasco Cuesta Martín.
- 19 López Sáenz José.
- 28 Landache Sáenz Julio.
- 32 Gabarrén Jiménez Eugenio.
- 35 Solana Pérez Ladislao.
- 42 Martínez Martínez Manuel.
- 49 Martínez Aguirre Dimas.
- 53 Oliván Oliván José.
- 55 Vicente Acedo Luis.
- 63 Jalón Angulo José Luis.
- 76 Lasala Castellanos Sabino.
- 78 Bastida Manzanedo Lázaro.
- 108 Carcía Jiménez Juan.

Continuará

Obras Públicas

Negociado de Electricidad
Anuncios

155

Habiendo solicitado D. Santiago García Baquero la devolución de la fianza constituida para el tendido de línea eléctrica desde la Central «Electra Pilar» en Anguiano hasta la fábrica de sillas de los Sres. Rueda e Ibáñez, cuya concesión ha sido anulada, desmontando la línea, y a fin de que pueda retirar dicha fianza que fué depositada para responder de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público para el citado tendido eléctrico, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiese contra mencionada Sr. García Baquero y referidas obras ante el juzgado Municipal de Anguiano o de 1.ª Instancia de Nájera en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de Marzo y 31 de Julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los Juzgados enviarán los Oficios a las Alcaldías respectivas dando cuenta de las reclamaciones presentadas, las cuales extenderán la correspondiente certificación que se enviará a la Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo fijado.

Logroño 13 de enero de 1940.

El Ingeniero Jefe
Joaquín Cajal

156

Recibidas las obras de tendido eléctrico entre Alesón y Daroca de Rioja y una derivación de aquel punto hasta cerca de la carretera de Burgos a Logroño de las que es concesionario D. Santiago García Baquero y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público con motivo del citado tendido eléctrico, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiese contra citado Sr. G. Baquero y referidas obras ante los Juzgados Municipales de Alesón, Vantosa, Sotés, Hornos de Moncalvillo y Daroca de Rioja o de la Instancia de Nájera y Logroño en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los Juzgados enviarán los oficios a las Alcaldías respectivas dando cuenta de las reclamaciones presentadas las cuales extenderán las correspondientes certificaciones que se enviarán la Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo fijado.

Logroño, 13 de enero de 1940.

El Ingeniero Jefe
Joaquín Cajal

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

: - : SERVICIO NACIONAL DE GANADERIA : - :

Higiene y Sanidad Veterinaria

Provincia de Logroño

Mes de Diciembre de 1939

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitaria que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el expresado mes.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Logroño	Logroño	Bovina	7	5	47	5	5
		Alberite	Ovina	8	60	30	5	38
	Nájera	Cañas	5	32	36	62	5	6
		Cañas	5	40	96	92	5	44
	Nájera	Alberite	Caprina	1	5	1	5	5
		Cañas	5	1	12	11	5	1
Totales generales				48	108	111	5	45
Mal rojo	Logroño	Cenicero	Porcina	2	5	2	5	2
		Ribafrecha	5	5	2	5	5	
Totales				2	2	4	5	5
Sarna	Nájera	Pedroso	Caprina	20	5	5	5	15
Tuberculosis	Logroño	Logroño	Bovina	5	2	5	2	5
Viruela	Arnedo	Arnedo	Ovina	18	5	18	5	5

Logroño, 10 de enero de 1940.—El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, Hilario de Bidasolo.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO 86

El día 8 de Febrero próximo a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 22 cestas de cisco y 8 sacos de carbón, existentes en este depósito Municipal, bajo el tipo de ciento cincuenta pts. cuya subasta será a pliego cerrado y sellado, y con arreglo a los pliegos de condiciones que abran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Millán de la Cogolla a 10 de Enero de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 2903

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades de esta villa para el año actual, queda expuesto al público por 15 días en la Secretaría Municipal para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones durante ese plazo y tres días más, advirtiéndose que han de ser por escrito reintegrado y conforme al artículo 510 del Estatuto habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados acompañando las pruebas necesarias a la justificación de lo reclamado.

Torrecilla S/A 30 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria
El Alcalde

EDICTO 10

Formado por la Comisión de este Ayuntamiento, el proyecto de Presupuesto Municipio para 1940, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 8 días, a los efectos de oír reclamaciones.

Los Molinos de Ocón 30 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria
El Alcalde.

EDICTO 54

Para general conocimiento y a los efectos prevenidos en la legislación vigente, se hace público que aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno de esta ciudad en sesión de 30 de diciembre, una propuesta de habilitación de crédito para incrementar diversos conceptos del presupuesto ordinario, queda su expediente expuesto al público en la Secretaría Municipal para que los examine quien lo desee por espacio de 15 días, advirtiéndose que en dicho plazo podrán formularse reclamaciones.

Haro, 2 de enero de 1940.

Año de la Victoria
El Alcalde

ANUNCIO 2909

El día 7 del actual a las 11 de la mañana, se subastarán en esta Casa Consistorial, nueve sacos de carbón bajo el tipo de 45 pesetas los mencionados nueve sacos.

Sorzano, 1 de enero de 1940:

El Alcalde.

EDICTO

En virtud de lo acordado por esta Corporación en sesión celebrada el día 16 de diciembre próximo pasado, y habiéndose anunciado previamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación de una cueva-habitación sita en el Barranco de Castejón, señalada con el número 2, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas.

El pago de la subasta se verificará en la forma expuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen enterarse de la indicada subasta.

Esta se verificará en las Casas

Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro que designe la Corporación Municipal al día siguiente a los que cumplan los 10 días de aparecer inserto en el Boletín Oficial de esta provincia.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente lo represente extendidas en papel sellado de la clase 6ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la depositaria Municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de doce pesetas cincuenta centimos, en concepto de fianza o de depósito provisional para tomar parte en dicho acto cuyo depósito deberá completar el que resuelve agraciado o adjudicado hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «proposición para optar a la subasta de la cueva-habitación sita en el Barranco de Castejón, señalada con el número 2», y su presentación por don...

Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse, pero podrá presentar otro el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta su-

jeción al pliego de condiciones y a las disposiciones concedidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición

Don vecino de bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la enajenación de una cueva-habitación sita en el Barranco de Castejón, señalada con el número 2 se comprometo a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad de pts. y etc, se consignará en número y letras), así mismo el suscrito se comprometo a satisfacer cuantos gastos ocasione la subasta y su inserción de Edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Alfaro a 11 de Enero de 1940
El Alcalde

EDICTO 164

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Tormantos 13 de enero de 1939
El Alcalde-Presidente.

EDICTO 172

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

San Vicente 14 de enero de 1940.

El Alcalde.